

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,086 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.197-A.

Servicio entre Entrala y El Perdígón, provincia de Zamora (expediente número 7.944), como hijuela desviación del que es concesionario don Angel Iglesias Recio, entre Peñausende y Zamora (V-1190:ZA-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario que se efectuará será: Peñausende, Cabañas de Sayago, San Marcial, Entrala, desvío a El Perdígón, Entrala y Zamora, de 2,3 kilómetros de longitud la desviación; con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente una de ida y vuelta entre Peñausende y Zamora, con desviación a El Perdígón, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-1190:ZA-14).

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio base (V-1190:ZA-14).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.198-A.

Servicio entre Abarán y La Hoya del Campo, provincia de Murcia (expediente número 7.809), como prolongación del que es concesionario don Ramón Gil Toledo entre Abarán y Cieza (V-154:MU-9), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Abarán y La Hoya del Campo, de nueve kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Abarán y empalme de la carretera nacional 301.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos, dos expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 40 plazas, más los afectos al servicio base (V-154:MU-9).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-154:MU-9).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 20 de agosto de 1965.—P. D., José de Castro Gil.—5.199-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Vilaller (Lérida), afectadas por las obras de «Variante para supresión de pasos provisionales entre los puntos kilométricos 6,650 al 9,100 de la C. N. 230, de Tortosa a Francia por el valle de Arán, sección de Pont de Suert a Viella».

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario local «La Mañana», de 17, 15 y 10 de diciembre de 1964, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vilaller (Lérida); todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante dicho periodo de información pública se formuló una reclamación por doña María Sallent Tahull y don Luis Estop Plaza solicitando se les incluya en la expresada relación de bienes, por haberse omitido consignar en ella terrenos de su propiedad afectados por las obras de que se trata;

Resultando que la indicada reclamación ha sido informada por el Servicio de Construcción en el sentido de que a doña María Sallent se le afectan unos terrenos que deben incluirse en la citada relación con el número 9° y calificados de «prado-

secano», y que a don Luis Estop Plaza no se le ocupan terrenos de ninguna clase;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que la reclamación antes citada está justificada en cuanto al primero de los reclamantes, pero no en lo que respecta al segundo, ya que, según el informe del Servicio correspondiente no se afectan a dicho reclamante terrenos de ninguna clase;

Considerando que este último reclamante no aporta, por otra parte, ningún documento que sirva de fundamento a la reclamación que formula;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Desestimar la reclamación antes indicada, en lo que respecta al segundo de los firmantes de la misma

2.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes consignados en la relación antes citada, ampliada en la forma siguiente:

Número de orden de la finca: 9°. Nombre de la propietaria: Doña María Sallent Tahull. Residencia o vecindad de la propietaria: Vilaller. Clase de finca: Prado-secano.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación respectivamente.

Lérida, 25 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.750-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra Plan Jaén. Abastecimiento de agua y saneamiento a los nuevos pueblos de Vado de Torralba, Puente del Obispo y Sotogordo. Zona de depuración y viviendas. Término municipal de Baeza (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 197-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 3 de marzo de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de marzo de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de marzo de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baeza, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director.—6.738-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra Plan Jaén. Abastecimiento de agua y saneamiento a los nuevos pueblos de Vado de Torralba, Puente del Obispo y Sotogordo. Conducción a Vado de Torralba. Término municipal de Baeza (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 198-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 3 de marzo de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de

marzo de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de marzo de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baeza, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director.—6.785-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra Plan Jaén. Abastecimiento de agua y saneamiento a los nuevos pueblos de Vado de Torralba, Puente del Obispo y Sotogordo, Conducción a Vado de Torralba. Término municipal de Mancha Real (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 199-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 2 de marzo de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de marzo de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de marzo de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mancha Real, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director.—6.789-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se declara al matadero general frigorífico de la Sociedad Mercantil a constituir por don José Baró Travé y a instalar en Lérida (capital) comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula don José Baró Travé, promotor de una Sociedad mercantil a constituir para la instalación de un matadero general frigorífico en Lérida (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de

Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno Declarar al matadero general frigorífico de don José Baró Travé, a instalar en Lérida (capital), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c), Mataderos Generales Frigoríficos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. La totalidad de la actividad industrial que se propone debe quedar comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres. Conceder los beneficios previstos para el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, incluso el de expropiación forzosa de los bienes señalados en la solicitud, por haber sido aprobada su necesidad.

Cuatro. Conceder un plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de aceptación de los términos de la presente resolución ministerial, para que acredite la constitución de la Sociedad y su correspondiente inclusión en el Registro Mercantil.

Cinco. Conceder asimismo un plazo de cuatro meses para la presentación del proyecto definitivo, contados desde la fecha de aceptación de los términos de la presente resolución, y de seis meses y veinticuatro meses para la iniciación de las obras y su terminación, respectivamente, contados desde la fecha de aprobación del proyecto por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Las Hermanas y otras», del término municipal de Hellín (Albacete).

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Las Hermanas» y otras, del término municipal de Hellín (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 2.103 hectáreas, 22 áreas y 26 centiáreas, de las cuales quedan aceptadas 397 hectáreas, 63 áreas y 65 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.208.504,90 pesetas, de las que 878.622,08 pesetas corresponden a la construcción de balates, zanjas y un 45 por 100 a las terrazas y cierre de barrancos, que serán subvencionadas, y las otras 329.882,82 pesetas corresponden al 55 por 100 restante de las terrazas y cierre de barrancos y serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Las obras se realizarán únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Los Jarales», del término municipal de Herencia (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Los Jarales», del término municipal de Herencia (Ciudad Real), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plan-